



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.
- II. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.
- III. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: "...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".
- IV. Que teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la reparación de que trata la Ley 1448 de 2011 abarca una dimensión mucho más amplia que la simple entrega de montos indemnizatorios, pues debe estar acompañada de las demás medidas, que, en su conjunto, propenderán por la transformación del

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de diferentes actividades, jornadas y eventos, tal y como se indicará en el presente documento.

- V. Que la Ley 1448 de 2011 insta en su artículo 151 a la Unidad para las Víctimas a implementar el Programa de Reparación Colectiva, que responda a los daños que el conflicto armado generó sobre los procesos colectivos. Así mismo, en su artículo 152 establece que son sujetos de reparación colectiva: (i) Grupos y organizaciones sociales y políticos, y (ii) Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.
- VI. Que el Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general, contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica. Para el cumplimiento de este objetivo, desde el año 2016 se vienen poniendo en marcha diferentes acciones para el fortalecimiento del programa con el fin de lograr: 1) La cualificación y cumplimiento de las medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), 2) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva y 3) El mejoramiento del sistema de información del programa.
- VII. Que el proceso de cualificación del Programa de Reparación Colectiva involucró: i) La determinación de las características de los colectivos que pueden hacer parte del programa, ii) La relación entre las características de los colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado, iii) Las formas por las cuales se debe realizar la intervención del Programa para contribuir a la reparación de los daños identificados.
- VIII. Que así mismo, se establece que la ruta de reparación colectiva inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, una vez ha cumplido con la totalidad de medidas acordadas con el Sujeto. De acuerdo con lo anterior, la ruta de reparación colectiva está comprendida por las siguientes fases: (i) Identificación del Sujeto, (ii) Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, (iii) Diagnóstico o caracterización del daño (iv) Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), (v) Implementación, seguimiento, evaluación y cierre del proceso. En el marco del desarrollo de estas fases, la Subdirección de Reparación Colectiva pretende con la ejecución de este proceso:
- Apoyar la reconstrucción de los proyectos colectivos, planes de vida o proyectos de etnodesarrollo de los sujetos colectivos.
  - Apoyar la Recuperación y restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza en los sujetos de reparación colectiva.
  - Apoyar la ejecución y evaluación de las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

- Dignificar y recuperar la memoria histórica en los sujetos colectivos.
  - Fortalecer las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional territorial y nacional de los sujetos de reparación colectiva.
  - Fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.
  - Acompañar a las autoridades locales en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado que faciliten la implementación del programa de reparación colectiva.
  - Permitir la reconstrucción del movimiento y tejido social de los colectivos como comunidades campesinas, comunidades indígenas, afro y Rrom, organizaciones y grupos, con especial énfasis en las mujeres, niños y niñas y adulto mayor, población con orientaciones sexuales no hegemónicas, entre la visibilización de otros grupos poblacionales diferenciales.
  - Promover la reconciliación y los pactos de convivencia, tanto al interior, como con el entorno de los sujetos colectivos.
- IX. Que todas las acciones que realiza la Subdirección de Reparación Colectiva en cumplimiento de la Ley, y de los Decretos Reglamentarios, se efectúan en los territorios donde tienen presencia los sujetos de reparación colectiva, a saber comunidades, grupos, organizaciones sociales entre estas mujeres defensoras de derechos humanos, campesinas, gremios económicos, de participación, universidades, sindicatos, con quienes se desarrollan tanto las fases de ruta administrativa de reparación colectiva y sus fines, lo que implica su implementación a través de: reuniones con los y las integrantes de los sujetos, eventos de interacción social de las comunidades con sus entornos, sesiones de trabajo con autoridades locales, entre muchas otras acciones, que implican garantizar la participación permanente y directa de las personas integrantes de los sujetos de reparación colectiva.
- X. Que el Fortalecimiento al colectivo busca reforzar tres líneas, a saber: 1) Fortalecimiento social y comunitario para la equidad; 2) Procesos comunicativos; y 3) Capacidades ciudadanas y políticas. Para el cumplimiento de las líneas antes mencionadas, se requiere de garantías mínimas como la alimentación, el transporte, la disposición de espacios adecuados y materiales de trabajo, se trata de comunidades y organizaciones muchas de ellas empobrecidas por efectos del conflicto armado por lo que la garantía de la participación, en tanto las condiciones materiales para que se realice, se constituye en el factor más importante para que la ruta de reparación colectiva cumpla con los objetivos señalados en la norma. Es decir, sin la participación efectiva de las personas que integran el sujeto no existe la reparación colectiva, por lo que garantizar materialmente dicha participación es la principal acción que realiza la Unidad, en la reconstrucción de la confianza entre el estado y las víctimas en el marco de la reparación colectiva. Adicionalmente, la participación en las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del Programa de Reparación Colectiva debe cumplir con los criterios de enfoque diferencial transversales a la totalidad del proceso, por lo cual se debe garantizar una participación amplia, diversa y representativa que tenga en cuenta los enfoques étnico, etario, de género y con discapacidad de acuerdo con las características de las comunidades, grupos y organizaciones sociales tanto a nivel nacional como territorial. En razón a ello, el apoyo en la

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

**01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

realización de estas actividades deberá corresponder a cada una de las necesidades propias del enfoque territorial, transformador y diferencial señalado en este documento.

- XI. Que además, en el desarrollo de las fases, cuando se formula el PIRC es necesario la implementación de medidas de reparación que son la forma de medición y cumplimiento de los Planes, y que se pueden implementar a través de realización de eventos, entre estas medidas a implementar se encuentran las medidas de satisfacción, cuyo sustento legal está establecido en el artículo 139 de la ley 1448 de 2011. La reparación colectiva implica medidas de carácter material e inmaterial que responde integralmente con los procesos psicosociales, culturales, las rupturas en el tejido social y las afectaciones a la organización, reivindicación y lucha política de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas que hayan sufrido un daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos; la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- XII. Que dentro de las medidas de satisfacción a implementar en la dimensión colectiva de la reparación, se encuentran: las actividades simbólicas y de dignificación para la mitigación del dolor de los sujetos colectivos y el apoyo en la construcción y/o adecuación de la infraestructura conmemorativa como símbolo de memoria de los sujetos colectivos
- XIII. Que además, se encuentran las medidas de reparación denominadas Garantías de no Repetición, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 149 de la ley 1448 de 2011. Esta tipología de medidas, pueden entenderse como el conjunto de acciones, en un contexto nacional y regional, para que cesen las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, apuntando a cambios estructurales o formales en el funcionamiento del Estado y en la sociedad para que desaparezcan las causas de estas violaciones.
- XIV. Que por otro lado, en cuanto a la dimensión individual de la Reparación, la Subdirección de Reparación Individual a la luz del artículo 22 del Decreto 4802 de 2011 tiene, entre otras, las siguientes funciones: "(i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas individuales de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas, (v.) Implementar el programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima recibirá a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, conforme al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011".
- XV. Que para tal fin, se construyó el Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV –, constituyéndose como una estrategia que tiene como objetivo el acompañamiento a las víctimas para el acceso efectivo de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral a partir del reconocimiento de condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado la adecuación progresiva de su oferta institucional, y que se desarrolla en diferentes etapas sucesivas

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No.

**01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

- XVI. que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasando por la atención y asistencia hasta la reparación integral.
- XVII. Que a su vez, tal y como se señaló en párrafos anteriores, la reparación tiene diversas dimensiones y enfoques, tales como material, moral y simbólico. Así, por ejemplo, las medidas de satisfacción integran la reparación integral a la que tienen derecho las víctimas en su dimensión simbólica, y son definidas como acciones tendientes a proporcionar bienestar, contribuir a mitigar el dolor de las víctimas y reparar el daño causado, a través de la difusión de la verdad, la reconstrucción de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, así como el artículo 2.2.7.6.1 del Decreto 1084 de 2015, las cuales se materializan a través de la realización de actos conmemorativos, realización de homenajes públicos, construcción de monumentos en perspectiva de reparación y reconciliación, difusión pública y completa del relato de las víctimas del hecho que los victimizó sin que esto provoque daños innecesarios ni genere peligros de seguridad, investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos, apoyo para la reconstrucción del tejido social, difusión de las disculpas públicas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios, contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar con la identificación de los cuerpos o restos y su inhumación posterior según las tradiciones familiares y comunitarias.
- XVIII. Que asimismo, para dar cumplimiento al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, el cual indica que se debe promover una inversión adecuada de los recursos que las víctimas reciben a título de indemnización administrativa, para el 2019 se han diseñado diversas estrategias dirigidas a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en ruta para ser destinatarias de la indemnización, buscando que esta medida impacte positivamente en la reconstrucción de sus proyectos de vida. Para lograr lo anterior se crea el Equipo de Línea de Inversión Adecuada de Recursos que desarrollará estrategias y acciones como: Caracterización de la población a indemnizar, Espacios de inclusión social y económica, Programa de acompañamiento Étnico, Jornadas de orientación en las líneas de inversión, y Estrategia Construyendo Mi Futuro.
- XIX. Que en el marco del ajuste del programa de retornos y reubicaciones se requiere espacios de concertación y ajuste de los planes de retornos y reubicaciones, los cuales fueron formulados por las entidades territoriales con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades y las entidades que integran el SNARIV, de acuerdo con la competencia territorial y legal y que hoy día están aprobados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, espacios en los cuales en conjunto con la comunidad y entidades del sistema local de atención a víctimas se realiza dicho ejercicio y el cual implica contar con la logística necesaria.
- XX. Que por otro lado, la Unidad para las Víctimas, a través del grupo de retornos y reubicaciones, en el marco de la implementación de acciones de los planes de retornos y reubicaciones fortalecerá las comunidades con bienes y servicios que contribuyen al cumplimiento de los planes y además a la estabilización de la población víctima de desplazamiento forzado a nivel nacional, dirigiendo su

[www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

- XXI. atención en el goce efectivo de sus derechos. De este modo se hace la entrega de bienes y servicios que requiere la organización de los recursos económicos, humanos y materiales.
- XXII. Que adicionalmente se debe realizar acciones específicas en las zonas del país donde se presentan condiciones críticas y que requieran de la intervención del grupo de retornos y reubicaciones, para generar un mayor impacto en la estabilización socioeconómica, el reconocimiento y la dignificación de las comunidades y las familias víctimas. De acuerdo a lo anterior se requiere contar con la logística que permita trasladar a la población víctima de desplazamiento si es necesario para adoptar las medidas concernientes.
- XXIII. Que en ese sentido surge como necesidad proveer por medio del operador logístico la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas en los esquemas de acompañamiento comunitario y retorno o reubicación tanto individual como colectivo. Esto implica en los retornos masivos acompañar en las tres fases: Alistamiento, traslado y seguimiento, en aquellas comunidades que ya cuentan con plan de retorno o reubicación cumpliendo los principios rectores para su proceso.
- XXIV. Que ahora bien, dentro de este acompañamiento se establece la estrategia de reconstrucción del tejido social y fortalecimiento de capacidades ciudadanas con el propósito de contribuir a la participación efectiva de las comunidades y poblaciones que hacen parte de procesos de retornos y reubicaciones, la Unidad para las víctimas viene avanzando en la definición conceptual, legal y metodológica del Programa de Retornos y reubicaciones que adquiere una nueva perspectiva con la introducción de acciones de participación de las víctimas de desplazamiento forzado en el diseño y seguimiento de la implementación de la política de retornos y reubicaciones a nivel territorial.
- XXV. Que teniendo como punto de partida las dificultades y/o realidades reconocidas en los diagnósticos y procesos de acompañamiento adelantados con estas comunidades y poblaciones, se han identificado 3 temas sobre los cuales se desarrolla dicha estrategia:
1. Construcción de identidad
  2. Incidencia y participación pública
  3. Autogestión de problemáticas comunitarias
- XXVI. Que para el 2019 el Grupo de Enfoque Psicosocial implementará diferentes estrategias y acciones (individuales, grupales y comunitarias) dirigidas a las víctimas del conflicto armado, que contribuyen a la mitigación del daño en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas y aportan en la transformación de la vida de los participantes, permitiendo restablecer la confianza hacia el Estado Colombiano y reafirmando el papel central de las víctimas en la reparación integral.
- XXVII. Que a través de las acciones previstas, se brindará atención y acompañamiento psicosocial, por lo que se requiere apoyo logístico para la implementación y el desarrollo de las acciones, que responden a las medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, así:

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

Con Víctimas de Desaparición Forzada:

- Acompañamiento a las prospecciones o exhumaciones en las cuales participan familiares de las víctimas directas.
- Procesos de identificación de los cuerpos, en los cuales participen familiares de las víctimas directas (ej. Visitas a medicina legal, laboratorios de genética, entre otros).
- 
- Acompañamiento en las etapas de concertación y entrega de información judicial, cuando los casos lo requieran, en cualquier momento de cada etapa.
- Seguimiento posterior a la entrega digna de cadáveres de víctimas individuales o colectivas, según requerimiento de los familiares y pertinencia.
- Acompañamiento a familiares durante eventos de incidencia
- Jornadas interinstitucionales de atención a familiares víctimas de desaparición forzada en territorio.
- Otros contextos que surjan en el marco de acompañamiento a los familiares de víctimas de desaparición forzada como resultado de la puesta en marcha de entidades como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición - CEVCN y la Unidad de Búsqueda de Personas desaparecidas- UBPD (según los Decretos 588, 589 de 2017). En este contexto se considera el acompañamiento psicosocial antes, durante y después de eventos como audiencias públicas, testimonios, eventos de reconocimiento de responsabilidad, conversatorios y otros eventos públicos, etc.

Con Víctimas de todos los hechos victimizantes y sujetos de especial protección:

- Implementación de la estrategia de Reparación Integral "Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos" en sus diferentes modalidades y en sus 3 momentos de desarrollo que son: a) Las raíces de nuestro pasado, b) El presente que nos sostiene y, c) Proyecto de vida familiar, social y económico.
- Realización de actos simbólicos y/o de dignificación, durante su proceso de concertación y materialización del acto.
- Acompañamiento a las iniciativas de memoria propuestas por las víctimas.
- Adecuación, mantenimiento y procesos de apropiación de lugares de memoria.
- Acompañamiento a los procesos de recuperación de prácticas socioculturales afectadas por el conflicto armado.
- Apoyo a los procesos comunicativos de memoria y recuperación del buen nombre.
- Acompañamiento a los procesos de entregas de cartas de dignificación.
- Cumplimiento a las ordenes en materia de garantías de no repetición y medidas de satisfacción de providencias judiciales ya sean Nacionales e Internacionales, así como a conciliaciones y soluciones amistosas.
- Procesos de formación en DDHH y DIH.
- Acompañamiento, dotación, adecuación y mantenimiento dentro de acciones tendientes a generar procesos de prevención.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



01611

Continuación a la Resolución No.

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

Con sujetos de Reparación Colectiva:

- Implementación de la estrategia Entrelazando como medida de rehabilitación con sujetos de reparación colectiva no étnicos, en sus 4 componentes a saber: alistamiento, diagnóstico del daño, formulación e implementación.
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos de organizaciones, movimientos o grupos.
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos Étnicos.

Con Comunidades Retornadas y Reubicadas:

Implementación del componente de la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social. En sus 4 ejes temáticos (Reconocimiento comunitario, Construcción del sentido de comunidad, Resolución de conflictos y, Participación pública y ciudadanía) y la implementación de sus acciones.

- XXVIII. Que bajo toda esta línea de acciones, la Dirección de Reparación a través de las Subdirecciones de Reparación Colectiva e Individual y la Coordinación de los Grupos de Retornos y Reubicaciones, y Psicosocial, proyecta que para la vigencia 2019 se ejecutarán aproximadamente 3.346 actividades / acciones (Ver Anexo Técnico), sin perjuicio de los cambios que se puedan realizar dependiendo de las dinámicas y procesos de concertación que se adelanten con las víctimas:
- XXIX. Que las actividades anteriormente mencionadas se desarrollan en todo el territorio nacional, con énfasis en sitios alejados, y de difícil acceso, que es donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.
- XXX. Que con la ejecución de del proceso de contratación se materializarán las diferentes medidas de reparación.
- XXXI. Que por lo anterior, la Unidad requiere contratar los servicios de un operador logístico que organice, controle, produzca, y/o ejecute oportunamente la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los requerimientos técnicos dispuestos por la Entidad.
- XXXII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2019, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XXXIII.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.







El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **01611**

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

- XXXIV. Que a través de la Resolución No. 01334 del 02 de abril de 2019, la Unidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019, se publicó el anexo pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XXXV. Que el 30 de abril de 2019, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional, y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 30 de abril de 2019 y hasta el 06 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m. para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- XXXVI. Que las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación por los proponentes UNIÓN TEMPORAL GEMA- CREATIVA 2019, ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS y UT VIC 2019, fueron respondidas por parte de la Unidad el 13 de mayo de 2019 a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XXXVII. Que de conformidad con lo señalado en el "INFORME DE VERIFICACION FINAL" de los requisitos habilitantes e "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITVO" de las propuestas del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019, publicado en el SECOP II, y de acuerdo a la conclusión de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por: UNIÓN TEMPORAL VIC 2019, CONSORCIO LOGISTICO CEG-JPC-2019, UNIÓN TEMPORAL UARIV 2019, UNIÓN TEMPORAL GEMA-CREATIVA 2019, CONSORCIO CKR-UARIV y ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS el comité verificador y evaluador técnico del proceso concluyó que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL VIC 2019 que obtuvo según la evaluación técnica- económica un puntaje total de mil (1.000) puntos, es la más favorable para atender la necesidad de la Unidad por haber obtenido el mayor puntaje en dicha evaluación, razón por la cual, la Secretaria General de la Unidad acoge la conclusión del Comité Evaluador del proceso UARIV-SA-002-2019.
- XXXVIII. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos."*, al proponente **UNIÓN TEMPORAL**

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



01611

Continuación a la Resolución No.

**"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 NO. UARIV-SA-002-2019."**

VIC 2019 representada legalmente por HERNAN DARIO BOTERO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 expedida en Medellín, integrada por la PUBLICA SAS. identificada con Nit No. 800.064.773-1 y CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A. CEINTE S.A. identificada con Nit. 811.042.842.-7 hasta por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$17.307.890.814) MICTE incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

La adjudicación se realiza por el valor total del presupuesto oficial del proceso y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a la representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIC 2019**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá D.C. a los **13 MAYO 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA  
Secretaria General

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas.- Abogado Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angelica Solano – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Abogada Secretaria General

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

